

INTERVENCION: AUCAN HUILCAMAN

ORGANIZACIÓN: CONSEJO DE  
TODAS LAS TIERRAS -CHILE

ITEM            6.-    DERECHOS  
HUMANOS DE LOS PUEBLOS  
INDIGENAS EN RELACION A LAS  
EMPRESAS

Geneve ONU 12. Julio 2016

Señor Presidente.

Los Derechos humanos de los Pueblos Indígenas y las Empresas son una cuestión de vital importancia para los Pueblos Indígenas y en especial para el Pueblo Mapuche en Chile.

Señor presidente

En la actualidad determinadas empresas constituyen una de las grandes amenazas para la vigencia y respeto a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas particularmente en los Estados que no cuentan con los recursos jurídicos e institucionales para el pleno respeto de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas.

Las acciones de las empresas han alcanzado una fuerte y sistemática influencias en la vida de los Estados. Incluso han logrado reducir a una mínima capacidad institucional a los Estados dando cabida a la mercantilización de todos los recursos disponibles. Las influencias determinantes de las empresas se manifiestan en el ordenamiento jurídico y constitucional limitando las capacidades y herramientas de los Estado para hacer prevalecer el respeto y vigencia de los derechos humanos.

Señor Presidente.

Los Mapuche en Chile se ven fuertemente amenazados por la presencia expansiva y sin límite de las empresas mineras y forestales en su territorio, especialmente las empresas forestales que han introducido el monocultivo a gran escala del pino radiata y el Eucaliptus. Estas especies invasivas en el territorio Mapuche han tenido un impacto irremediable en la biodiversidad que constituyen la base del sistema de salud Mapuche y su espiritualidad. Estas amenazas se extienden en la seguridad alimentaria de los Mapuche por los impactos negativos en las condiciones ecológicas de los sistemas de producción. Las actividades empresariales con especies invasivas están generando migraciones forzadas en las comunidades Mapuche y se están convirtiendo en comunidades dependientes del recurso vital como es el derecho a las aguas.

Señor Presidente.

Los principios rectores de los derechos de parte de los gobiernos comúnmente no son tenidos en cuenta a la hora de implementar sus políticas económicas y muy especialmente sobre las inversiones empresariales al interior del territorio Mapuche. En este sentido considero que los órganos de Tratados tienen que incluir la observancia al examinar las políticas de derechos humanos y la responsabilidad de las empresas en sus acciones que afectan a los Pueblos Indígenas.

Señor presidente.

A modo de ejemplo el Estado de Chile al momento de implementar el Convenio 169 de la OIT en lo relativo a la protección del patrimonio territorial de los Pueblos Indígenas se adoptó una norma sobre consulta Indígenas en donde se impone un procedimiento administrativo que deja sin recursos a los Pueblos Indígenas en la protección de sus territorios y cuyo procedimiento favorece sin límite los propósitos de las empresas que operan al interior de su territorio, vulnerando el estatuto jurídico que disponen los Pueblos Indígenas y que protegen sus derechos.

Señor Presidente.

A pesar que la reparación está contenida en los principios rectores de los derechos humanos en el caso del Pueblo Mapuche no hay en la actualidad ninguna medida reparatoria a pesar del incalculable daño causado al territorio y sus recursos quedando en la completa impunidad.

Señor Presidente.

Chile es un país que se caracteriza por celebrar un conjunto de acuerdos de Libre Comercio y cuyos acuerdos están completa y absolutamente alejados de los principios rectores de los derechos humanos, de los derechos contenidos en la Declaración de Naciones Unidas y los preceptos contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Señor Presidente.

Finalmente quisiera recomendar que el MEDPI Incluya en su mandato la observancia de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y las empresas.